

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref.: 12/1/2026-0109082315

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ENTIDAD «ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN», PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SENSIBILIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA».

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa para el desarrollo del proyecto denominado "Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial en la isla de Fuerteventura", presentada por la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN", con CIF G55040372, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, y creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Tiene encomendadas, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que desarrolla su labor en la isla de Fuerteventura, así como en La Molina (Girona), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas centrados en el desarrollo personal, la inclusión social, la práctica de deporte adaptado y la inserción sociolaboral.

A lo largo de su trayectoria, la entidad ha diseñado e implementado diferentes iniciativas orientadas a favorecer la autonomía personal y la empleabilidad de este colectivo, destacando programas como "Transición a la Vida Adulta e Independiente", centrado en el desarrollo de habilidades personales, sociales y de autonomía, así como "Formación en Competencias para el Empleo Inclusivo", enfocado en la capacitación individual y grupal, el acompañamiento sociolaboral y la generación de oportunidades de contacto con el tejido empresarial local.

La experiencia acumulada en la ejecución de estos programas ha permitido identificar la necesidad de reforzar los itinerarios individualizados de inserción laboral, así como de intensificar las acciones dirigidas a la sensibilización y colaboración con el tejido empresarial de la isla. En este sentido, se detecta que, si bien existen avances en la formación de las personas participantes, persisten barreras en el acceso real al empleo, vinculadas tanto a la falta de oportunidades como al desconocimiento o falta de adaptación por parte de las empresas.





En respuesta a esta realidad, la Asociación «Play and Train» plantea el presente proyecto como una evolución y complemento de las líneas de actuación ya consolidadas, con el objetivo de fortalecer los procesos de empleabilidad y promover un compromiso activo del entorno empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Tercero.- La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escritos de fecha 17 de abril de 2026 (Reg.ent. 814553/2026), 30 de abril de 2026 (Reg. ent. 918066/2026) y 12 de agosto de 2026 (Reg. Ent. 1709160/2026), D. José María Juncadella Sala, en calidad de presidente y en representación de la entidad “ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN”, con CIF G55040372, presenta solicitud de subvención directa nominada, de las previstas en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **veinticinco mil euros (25.000,00 €)**, lo que supone el 100% del coste de la actividad, para el desarrollo del proyecto denominado **“Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial en la isla de Fuerteventura”**, a ejecutar durante el periodo Enero – Diciembre 2026 y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (modificado, en última instancia, por Orden de 21 de febrero de 2026, de la Consejería de Turismo y Empleo), en la posición presupuestaria G/241L/4*, Elemento PEP 504G2638 “Fomento del empleo para personas con discapacidad Asociación Playandtrain”, Fondo 4050030, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este Plan Estratégico de Subvenciones, el Objetivo estratégico del Programa 241L, línea de actuación 12, denominada “Inserción laboral de colectivos con especiales dificultades”, tiene por objetivos y efectos, “Desarrollar acciones dirigidas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral. Incluye subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, subvenciones para la inserción de personas con discapacidad en el mercado protegido (CEE), subvenciones a empresas de inserción, itinerarios integrados y otras acciones de inserción”.





Sexto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2026, en la aplicación presupuestaria 50.01.241L.480.02, línea de actuación 504G2638, "Fomento del empleo para personas con discapacidad Asociación Playandtrain", Fondo 4050030, para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

Séptimo.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 08/05/2026, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Octavo.- El expediente de concesión de la presente subvención no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*





La presente subvención tiene el carácter de nominada a que se refiere el artículo 21.1, apartado a), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; esto es, *«las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario»*.

No obstante su carácter nominado, el proyecto a subvencionar reviste un marcado **interés público**.

El proyecto “Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial” tiene como finalidad mejorar el acceso al empleo de las personas con discapacidad en Fuerteventura, mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral y la promoción de la colaboración con el tejido empresarial local durante el año 2026.

Este proyecto se enmarca en las políticas de fomento del empleo de personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar su acceso al mercado laboral mediante acciones directas de orientación, formación y acompañamiento, así como mediante la generación de oportunidades reales de inserción a través de la colaboración con el tejido empresarial.

La intervención se basa en un enfoque centrado en la persona, combinando evaluación, formación y acompañamiento adaptado a las necesidades de cada participante. A través de este proceso se pretende mejorar las competencias laborales, sociales y personales, reforzando la autonomía, la motivación y la participación activa en el entorno laboral.

De forma complementaria, el proyecto contempla acciones dirigidas al tejido empresarial orientadas a sensibilizar, informar y generar oportunidades reales de inclusión laboral, favoreciendo la creación de vínculos entre empresas y participantes. El programa se desarrollará durante el año 2026 en toda la isla, como continuidad y refuerzo de las líneas de empleabilidad que desarrolla la entidad.

Asimismo, deben ser considerados los antecedentes de la asociación «Play and Train», entidad ejecutora del proyecto.

La Asociación «Play and Train» es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que desarrolla su labor en la isla de Fuerteventura, así como en La Molina (Girona), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas centrados en el desarrollo personal, la inclusión social, la práctica de deporte adaptado y la inserción sociolaboral.

A lo largo de su trayectoria, la entidad ha diseñado e implementado diferentes iniciativas orientadas a favorecer la autonomía personal y la empleabilidad de este colectivo, destacando programas como “Transición a la Vida Adulta e Independiente”, centrado en el desarrollo de habilidades personales, sociales y de autonomía, así como “Formación en Competencias para el Empleo Inclusivo”, enfocado en la capacitación individual y grupal, el acompañamiento sociolaboral y la generación de oportunidades de contacto con el tejido empresarial local .





La experiencia acumulada en la ejecución de estos programas ha permitido identificar la necesidad de reforzar los itinerarios individualizados de inserción laboral, así como de intensificar las acciones dirigidas a la sensibilización y colaboración con el tejido empresarial de la isla. En este sentido, se detecta que, si bien existen avances en la formación de las personas participantes, persisten barreras en el acceso real al empleo, vinculadas tanto a la falta de oportunidades como al desconocimiento o falta de adaptación por parte de las empresas.

En respuesta a esta realidad, la Asociación «Play and Train» plantea el presente proyecto como una evolución y complemento de las líneas de actuación ya consolidadas, con el objetivo de fortalecer los procesos de empleabilidad y promover un compromiso activo del entorno empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Tercera.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Quinta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación de la subvención.

Aprobar el gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención nominada con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.5001.241L.4800200 L.A. 504G2638, "Fomento del empleo para personas con discapacidad Asociación Playandtrain", Fondo 4050030.





Segundo.- Objeto de la subvención.

Conceder a la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" una subvención directa nominada, por importe de **de veinticinco mil euros (25.000,00 €)**, lo que supone el 38,46% de su presupuesto total, para la organización y ejecución del **“Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial en la isla de Fuerteventura”**, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

El proyecto, descrito en el **Anexo I** de la presente resolución, tiene como finalidad mejorar el acceso al empleo de las personas con discapacidad en Fuerteventura, mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral y la promoción de la colaboración con el tejido empresarial local durante el año 2026.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

A la presente resolución de concesión de subvención le será aplicable lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Quinto.- Abono de la subvención

La entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto de referencia y solicita su abono anticipado, dado que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías.





El SCE abonará a la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" el 100% del importe concedido mediante un anticipo, ajustándose a lo previsto en el apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

En este sentido, visto el Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8321/2025, de 16 de octubre (c.e. de 3 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente), comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, a que hace referencia el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se comprueba que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Por otro lado, el apartado 3 del Anexo del referido Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, dispone:

«3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.»

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Para este abono anticipado no se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de garantías, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono de la subvención queda supeditado a la previa aceptación de la resolución de concesión de la subvención. La aceptación de la subvención deberá ser formulada en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la beneficiaria no acepta la subvención.





Sexto.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y de aplicación de los fondos recibidos estará comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN", de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN", la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

«1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.





d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.»

Octavo.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 38,46% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables los correspondientes a las siguientes categorías:

- Profesora o profesor con Máster en necesidades educativas especiales.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*”.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante los originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes





pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las nóminas y facturas se marcarán previamente con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Asociación PLAY AND TRAIN para la ejecución del proyecto de Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial en la isla de Fuerteventura, por importe de 25.000,00€, con cargo a PILA 504G2638 Fomento del empleo para personas con discapacidad Asociación Playandtrain».





5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- Se deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±10%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.

Noveno.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las instrucciones al respecto aprobadas por la entidad, de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, publicadas en el perfil de la entidad que figura en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, **la entidad beneficiaria solo podrá subcontratar**, es decir, concertar con terceros, la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, **en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada**. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando se concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.





- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Décimo.- Justificación de la subvención

La entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la citada Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Deberá presentar ante el SCE, **dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Ejemplar de cada uno de los Productos multimedia resultantes de la ejecución del Foro de Economía Social en Canarias detallados en el Proyecto, en los que se acredite el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.





3. **Memoria Económica**, que contendrá:

a) Hojas de liquidación de los gastos de traslados y alojamientos imputados, debidamente firmadas por los perceptores, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

c) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato de hoja de cálculo (Microsoft Excel o equivalente).

d) Copia en formato digital de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos realizados, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, marcados previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto Octavo de la presente resolución.

e) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el SCE, se le requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la entidad pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.





- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Undécimo.- Obligaciones a asumir por la entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN"

La entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según el **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así





como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.





n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

p) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

q) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Duodécimo.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total, o bien, el reintegro parcial del 20% de la ayuda o subvención pública concedida.





f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos,





la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria que, en el supuesto de devolución voluntaria y/o reintegro de cantidad percibida, deberá realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

	ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
Expedientes de la provincia de Las Palmas	CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727
Expedientes de la provincia de Sta Cruz de Tenerife	CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Decimotercero.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.





Decimocuarto.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Seguimiento y evaluación del proyecto.

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse de forma expresa el logotipo del SCE, conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Información sobre datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).





Decimonoveno.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad "ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN" tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
P.D.F. EL SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
(Res. 5316/2024, de 28 de agosto, de la Dirección del SCE),
Francisco Javier Santana Martín.**





ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO





MEMORIA DEL PROYECTO

EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SENSIBILIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

ANTECEDENTES

La Asociación Play and Train es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que desarrolla su labor en la isla de Fuerteventura, así como en La Molina (Girona), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas centrados en el desarrollo personal, la inclusión social, la práctica de deporte adaptado y la inserción sociolaboral.

A lo largo de su trayectoria, la entidad ha diseñado e implementado diferentes iniciativas orientadas a favorecer la autonomía personal y la empleabilidad de este colectivo, destacando programas como “Transición a la Vida Adulta e Independiente”, centrado en el desarrollo de habilidades personales, sociales y de autonomía, así como “Formación en Competencias para el Empleo Inclusivo”, enfocado en la capacitación individual y grupal, el acompañamiento sociolaboral y la generación de oportunidades de contacto con el tejido empresarial local .

La experiencia acumulada en la ejecución de estos programas ha permitido identificar la necesidad de reforzar los itinerarios individualizados de inserción laboral, así como de intensificar las acciones dirigidas a la sensibilización y colaboración con el tejido empresarial de la isla. En este sentido, se detecta que, si bien existen avances en la formación de las personas participantes, persisten barreras en el acceso real al empleo, vinculadas tanto a la falta de oportunidades como al desconocimiento o falta de adaptación por parte de las empresas.

En respuesta a esta realidad, la Asociación Play and Train plantea el presente proyecto como una evolución y complemento de las líneas de actuación ya consolidadas, con el objetivo de fortalecer los procesos de empleabilidad y promover un compromiso activo del entorno empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SENSIBILIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL

TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN

La Asociación Play and Train es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública dedicada al desarrollo de programas orientados a la inclusión social, la mejora de la autonomía personal y la empleabilidad de las personas con discapacidad.





Su actividad se centra en la intervención social, educativa y deportiva, mediante la implementación de programas de deporte adaptado, formación y acompañamiento sociolaboral, así como en la promoción de itinerarios individualizados de inserción laboral y acciones de sensibilización dirigidas al tejido empresarial.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Empleabilidad de personas con discapacidad y sensibilización del tejido empresarial” tiene como finalidad mejorar el acceso al empleo de las personas con discapacidad en Fuerteventura, mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral y la promoción de la colaboración con el tejido empresarial local durante el año 2026.

Este proyecto se enmarca en las políticas de fomento del empleo de personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar su acceso al mercado laboral mediante acciones directas de orientación, formación y acompañamiento, así como mediante la generación de oportunidades reales de inserción a través de la colaboración con el tejido empresarial.

La intervención se basa en un enfoque centrado en la persona, combinando evaluación, formación y acompañamiento adaptado a las necesidades de cada participante. A través de este proceso se pretende mejorar las competencias laborales, sociales y personales, reforzando la autonomía, la motivación y la participación activa en el entorno laboral.

De forma complementaria, el proyecto contempla acciones dirigidas al tejido empresarial orientadas a sensibilizar, informar y generar oportunidades reales de inclusión laboral, favoreciendo la creación de vínculos entre empresas y participantes. El programa se desarrollará durante el año 2026 en toda la isla, como continuidad y refuerzo de las líneas de empleabilidad que desarrolla la entidad.

OBJETIVOS

Objetivos generales

1. Mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad mediante procesos individualizados de formación y orientación sociolaboral.
2. Potenciar las habilidades sociales y profesionales necesarias para un desempeño laboral autónomo y sostenible.
3. Promover la sensibilización y el compromiso del tejido empresarial con la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Objetivos específicos

- 1.1. Evaluar las competencias laborales, sociales y personales de cada participante para establecer un diagnóstico de empleabilidad.
- 1.2. Diseñar e implementar itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan formación individual en competencias básicas, transversales y técnicas.
- 1.3. Acompañar a las personas participantes en la búsqueda activa de empleo, prácticas o voluntariados, adaptando el proceso a sus capacidades y objetivos personales.





- 2.1. Impulsar el desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, resolución de conflictos y trabajo en equipo.
- 2.2. Formar en competencias clave como elaboración de CV, entrevistas laborales, uso de herramientas digitales básicas y gestión del tiempo.
- 2.3. Fortalecer la autoestima, la motivación y el autoconocimiento como base para una participación activa en el entorno laboral.
- 3.1. Desarrollar acciones informativas y formativas dirigidas a empresas sobre legislación, beneficios fiscales y buenas prácticas en contratación inclusiva.
- 3.2. Establecer acuerdos de colaboración con empresas locales para facilitar prácticas, visitas laborales, voluntariado o inserciones directas.
- 3.3. Generar una red de empresas comprometidas con la inclusión laboral, visibilizando casos de éxito y fomentando una cultura empresarial diversa.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Bloque 1. Evaluación y diseño de itinerarios personalizados

(Correspondencia con Objetivos específicos: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3)

1. Entrevistas iniciales individuales.

Se realizarán entrevistas personalizadas con cada participante con el objetivo de recoger información relevante sobre su situación personal, formativa y laboral, así como sus intereses, motivaciones y expectativas. Esta fase permitirá establecer una primera aproximación al perfil de empleabilidad de cada persona.

2. Evaluación competencial individualizada.

Se llevará a cabo una valoración técnica de las competencias laborales, sociales y personales mediante herramientas específicas (metodología GAS y batería interna de la entidad). Esta evaluación permitirá identificar fortalezas, áreas de mejora y necesidades de apoyo.

3. Diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.

A partir de la información recogida, se elaborará un plan de trabajo individualizado que incluirá objetivos específicos, acciones a desarrollar, temporalización y criterios de seguimiento. Este itinerario será flexible y se adaptará al ritmo y evolución de cada participante.

Bloque 2. Formación individual para el empleo.

(Correspondencia con objetivos específicos: 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3)

4. Sesiones formativas individuales semanales.

Se desarrollarán sesiones de formación individual con periodicidad semanal, centradas en el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, la mejora de la autonomía personal y la preparación para el entorno laboral. Estas sesiones se adaptarán a las necesidades específicas de cada participante.





5. Entrenamiento en herramientas de búsqueda de empleo.

Se trabajará de manera práctica la elaboración y actualización del currículum vitae, la preparación de entrevistas laborales, el uso de portales de empleo y herramientas digitales básicas, así como la inscripción y seguimiento de ofertas de empleo.

6. Desarrollo de competencias transversales.

Se fomentarán habilidades clave como la gestión del tiempo, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos y la adaptación a entornos laborales, favoreciendo una participación activa y autónoma.

7. Acompañamiento en procesos de inserción.

Se realizará un acompañamiento activo en la búsqueda de empleo, incluyendo apoyo en la presentación de candidaturas, preparación de procesos de selección y seguimiento de oportunidades laborales. Asimismo, se facilitará el acceso a prácticas no laborales o experiencias de voluntariado.

Bloque 3. Sensibilización y vinculación con el tejido empresarial.

(Correspondencia con Objetivos específicos: 3.1, 3.2, 3.3)

8. Reuniones con empresas y agentes del territorio.

Se mantendrán reuniones periódicas con empresas, asociaciones empresariales y entidades locales con el fin de identificar oportunidades de colaboración y fomentar la implicación del tejido empresarial en el proyecto.

9. Jornadas de sensibilización y formación empresarial.

Se organizarán acciones informativas dirigidas a empresas, abordando aspectos como tipos de discapacidad, adaptación de puestos de trabajo, normativa vigente y beneficios fiscales de la contratación de personas con discapacidad, así como buenas prácticas en inclusión laboral.

10. Visitas a entornos laborales.

Se promoverán visitas a empresas con las personas participantes, con el objetivo de facilitar el conocimiento directo de los entornos laborales, reducir barreras y favorecer la adquisición de experiencia práctica.





Bloque 4. Evaluación y seguimiento.

(Correspondencia con Objetivos específicos: 1.1, 1.2, 1.3, 2.3, 3.3)

11. Evaluación continua del proceso individual.

Se realizará un seguimiento periódico del progreso de cada participante, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y realizando los ajustes necesarios en el itinerario.

12. Coordinación con agentes implicados.

Se mantendrá una coordinación continua con familias, profesionales y empresas colaboradoras, con el fin de garantizar la coherencia y sostenibilidad de los procesos de inserción.

13. Elaboración de informe final de resultados.

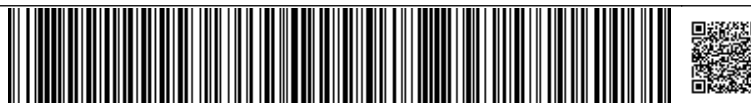
Al finalizar el proyecto, se elaborará un informe que recoja los resultados alcanzados, el grado de consecución de los objetivos y el impacto generado, tanto en las personas participantes como en el tejido empresarial.





CRONOGRAMA

Actividades / Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Entrevistas iniciales												
Evaluación competencial individualizada												
Diseño de itinerarios personalizados												
Sesiones formativas individuales												
Entrenamiento en herramientas de empleo y desarrollo de competencias transversales												
Acompañamiento en inserción laboral	De forma continua, en función de las necesidades individuales											
Reuniones con empresas												
Jornadas de sensibilización empresarial												
Visitas a empresas (itinerarios laborales)												
Evaluación continua												
Coordinación con agentes implicados												
Informe final de resultados												





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Presupuesto
Gastos de personal	
Trabajadora social	21.900,00 €
Educadora social con discapacidad	12.500,00 €
Profesor Máster en necesidades educativas especiales	25.000,00 €
Total gastos de personal	59.400,00 €
Gastos generales	
Alquiler oficina Parque Tecnológico	3.600,00 €
Transporte (desplazamiento de los recursos humanos a diferentes municipios)	2.000,00 €
Total gastos generales	5.600,00 €
Total gastos proyecto	65.000,00 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Presupuesto
Subvención del Cabildo de Fuerteventura	22.800,00 €
Subvención del Ayuntamiento de La Oliva	16.000,00 €
Aportación propia	1.200,00 €
Subvención del Servicio Canario de Empleo	25.000,00 €
Total ingresos proyecto	65.000,00 €





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ...
por el
siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billeto en , euros.

Coche matrícula , kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ... de ... de ...

Recibí:
(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCIÓN / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Representante de la Entidad
(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 20/08/2026 - 07:44:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6949 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/08/2026 07:51:16	Fecha: 20/08/2026 - 07:51:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dgBfZpY50rgHLUIVi4IjWg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2026 - 09:31:14	